



Negociado  
**PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA**  
Asunto: **FUNDACION OSCAR NIEMEYER - SUBVENCION 2023**

Documento  
PDC17I00JV

Expediente  
AYT/5166/2023

Código de Verificación:



416X1K7021116H3V0EIU

## DECRETO

Visto el expediente de referencia relativo al Convenio regulador de la concesión y pago de la subvención directa del Ayuntamiento de Avilés a la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias para financiar actividades fundacionales del ejercicio 2023, del que resultan los siguientes:

### HECHOS

La Concejalía Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad, mediante resolución AYT/DEC/3078/2023, de 26 de abril, acordó iniciar el expediente para la concesión directa a la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias, de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023, según el procedimiento establecido en el art. 10.b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y designar al Jefe de Sección de Administración del Servicio Municipal de Promoción y Difusión de la Cultura como órgano instructor del expediente, que procederá a la elaboración de informe con propuesta de resolución que contenga todos los extremos que han de constar en el Convenio regulador de la subvención.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias cumple las condiciones previstas en el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por lo que se refiere a los requisitos del art. 6 de la Ordenanza, constan en el expediente los certificados expedidos por la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

A fecha de emisión de esta resolución administrativa, según ANEXO I APARTADO 3.2 del Reglamento del Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés, la subvención a conceder a La Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias no supera el límite de cuantía establecido en la normativa de aplicación, artículo 38.4 de la O.G.M.S, tiene justificadas las subvenciones tramitadas y no consta tener pendiente reintegro de subvenciones anteriores desde este Servicio, dando cumplimiento a los requisitos formales requeridos en el convenio de esta subvención, la Ordenanza de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

Se propone pues, la concesión directa de esta subvención nominativa consignada en el actual presupuesto municipal de este ejercicio 2023 destinada a financiar sus actividades fundacionales en el ámbito de las competencias municipales, concretamente estamos ante una competencia propia prevista en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en donde se dispone:

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA**  
Asunto: **FUNDACION OSCAR NIEMEYER - SUBVENCION 2023**

Documento  
PDC17I00JV

Expediente  
AYT/5166/2023

Código de Verificación:



416X1K7021116H3V0EIU

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

m) promoción de la cultura y equipamientos culturales."

**Segundo.-** En el Presupuesto del Ayuntamiento de Avilés para el 2023 figura consignada nominativamente un crédito por importe total (300.000,00 €) en la aplicación 151 33410 48904 - SUBVENCIÓN A FUNDACION CENTRO CULTURAL OSCAR NIEMEYER.

Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal de 2023 ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

De igual manera se recoge en el art. 65 del R.D. 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y también de manera similar en el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y la Base nº 52ª de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, figurando, asimismo en el anexo de subvenciones nominativas a la citada Base.

Por otra parte, se ha expedido y consta firmado en el expediente, el documento contable RC de retención de crédito con cargo a la citada aplicación y con el siguiente texto: "SUBVENCIÓN DE AYTO. AVILES A FUNDACION CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER PARA FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES".

**Tercero.-** Justificación de exoneración de la concurrencia, conforme a la recomendación de la Sindicatura de Cuentas.

El Ayuntamiento de Avilés es miembro fundador de la Fundación, junto con el Gobierno del Principado de Asturias y la Autoridad Portuaria de Avilés, con los fines descritos en los acuerdos de constitución y los estatutos aprobados.

Los miembros fundadores realizan aportaciones al presupuesto anual de la Fundación para el desarrollo de su actividad enfocada a la consecución de sus fines.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA**  
Asunto: **FUNDACION OSCAR NIEMEYER - SUBVENCION 2023**

Documento  
PDC17I00JV

Expediente  
AYT/5166/2023

Código de Verificación:



416X1K7021116H3V0EIU

Así, la subvención que se tramita, responde a motivos de interés público y social, no es susceptible de concurrencia, por la propia finalidad de financiar la consecución de los fines estatutarios de la Fundación, como se indica en el Convenio regulador, y que principalmente son: La promoción, difusión y gestión del CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER-PRINCIPADO DE ASTURIAS, con finalidad de convertir a este Centro en uno de los principales motores dinamizadores de la vida cultural, social y económica del Principado de Asturias. Este Centro Cultural tiene por misión desarrollar la economía, generar empleo e impulsar un cambio profundo en las bases de la sociedad asturiana al convertirse en un elemento básico de la ordenación del territorio del eje central de la región.

Por las características de la entidad beneficiaria, de la que el propio Ayuntamiento de Avilés es patrono fundador, se considera que no procede exigir garantías por el pago anticipado, toda vez que además es facultativa la exigencia, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 15.2.i) y 38 de la OGMS.

**Cuarto.-** El Convenio en el que se regulan las condiciones de concesión de la subvención manifiesta:

- Objeto de la subvención a conceder y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Importe a conceder, las finalidades y gastos subvencionables, la forma detallada y los plazos para justificar la aplicación de la subvención concedida.
- Referencia expresa a la existencia o no de compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Posibilidad de subvencionar, y en su caso, porcentaje, los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.
- Posibilidad de subcontratación con los límites fijados en el artículo 35 de la OGS.
- Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- Plazo y forma de justificación por parte de beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de la misma.

**Quinto.-** El órgano competente para acordar la concesión de la referida subvención, previo informe jurídico e informe de fiscalización, es la Alcaldía-Presidencia y sin perjuicio, por delegación a la Concejalía Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad, conforme con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y art. 21 de la Ley 7/85 LBRL.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA**  
Asunto: **FUNDACION OSCAR NIEMEYER - SUBVENCION 2023**

Documento  
PDC17I00JV

Expediente  
AYT/5166/2023

Código de Verificación:



416X1K7021116H3V0EIU

**Sexto.-** Se han incorporado al expediente informe jurídico (PDC17I00J6) e informe de fiscalización (INT17I01Z5) en relación con la presente subvención.

En consecuencia,

## DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto municipal vigente, a la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias para financiar la actividad fundacional 2023, por un importe de 300.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención nominativa por importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 151 33410 48904 SUBV. A FUNDACION CENTRO CULTURAL INT. OSCAR NIEMEYER y ordenar el pago de la misma, según lo previsto en la cláusula sexta del Convenio regulador.

**TERCERO.-** Suscribir el Convenio entre la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés para la financiación de la actividad fundacional de 2023.

**CUARTO.-** Disponer la publicación de la Resolución de concesión de subvención en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y según la disposición transitoria 10ª de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, que configura a la Base de Datos Nacional de Subvenciones como en el sistema nacional de publicidad de las mismas.

**QUINTO.-** Inscribir el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.